

blea General en su decimosexto período de sesiones considerar la terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria a la mayor brevedad posible.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

*
* *

En su 994a. sesión plenaria, celebrada el 21 de abril de 1961, la Asamblea General nombró los miembros de la Comisión Especial creada en virtud del inciso b) del párrafo 9 de la precedente resolución.

La Comisión Especial se compone de los Estados Miembros siguientes: BRASIL, CANADÁ y TÚNEZ.

1606 (XV). Propiedad de la tierra y reforma agraria en Ruanda Urundi

La Asamblea General,

Recordando que la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a los Territorios en fideicomiso del Africa Oriental (1960) ha declarado en su informe sobre Ruanda Urundi que desde los disturbios de noviembre de 1959 se ha hecho cada día más urgente el problema de la necesidad de cambios en el sistema de la propiedad de la tierra, y que la presente situación representa un obstáculo para la paz permanente en el país e impide la utilización racional de la tierra sin la cual no pueden desarrollarse apropiadamente la agricultura y la ganadería⁴,

Recordando que el Consejo de Administración Fiduciaria en su 26° período de sesiones acordó la siguiente recomendación:

“El Consejo, advirtiendo que se requieren reformas básicas en el sistema de tenencia de la tierra del Territorio en fideicomiso, expresa la esperanza de que los nuevos órganos representativos que se constituyan en Ruanda Urundi examinen estos problemas con carácter urgente”⁵,

Recordando que el Consejo de Administración Fiduciaria y el Comité de Desarrollo Económico Rural han hecho en el pasado varios estudios sobre el problema de la población, la utilización de la tierra y el sistema de tierras en Ruanda Urundi,

Teniendo en cuenta que la mayoría de los peticionarios están de acuerdo en que este problema tiene una importancia vital para el Territorio,

Considerando que un sistema satisfactorio de propiedad de la tierra es esencial en los territorios de reciente independencia para su evolución pacífica y su desarrollo económico satisfactorio,

1. *Recomienda* que la Autoridad Administradora pida urgentemente a las Naciones Unidas y a los organismos especializados, de acuerdo con los programas de asistencia técnica, el envío de una misión de expertos para que estudien, en cooperación con las autoridades locales, el problema de la propiedad de la tierra y la utilización de la tierra en Ruanda Urundi, con miras a examinar hasta dónde el actual sistema perjudica el desarrollo social y económico del Territo-

⁴ Documentos Oficiales del Consejo de Administración Fiduciaria, 26° período de sesiones, Suplemento No. 3 (T/1551), documento T/1538, párr. 494 (en francés y en inglés).

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoquinto período de sesiones, Suplemento No. 4 (A/4404), parte II, capítulo II, párr. 184.

rio y para que recomienden medidas que mejoren la situación;

2. *Expresa la esperanza* de que la Junta de Asistencia Técnica y los organismos especializados interesados consideren dicho pedido favorablemente.

994a. sesión plenaria,
21 de abril de 1961.

1607 (XV). Difusión en los territorios en fideicomiso de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1276 (XIII) de 5 de diciembre de 1958, y su resolución 1410 (XIV) de 5 de diciembre de 1959 por la que la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que entablara negociaciones con las Autoridades Administradoras en los territorios en fideicomiso a fin de establecer durante 1960, cuando menos en algunos de los territorios en fideicomiso de mayor extensión como Tangañika, Ruanda Urundi y Nueva Guinea, centros de información de las Naciones Unidas en que los puestos de responsabilidad fueran desempeñados preferentemente por habitantes autóctonos de los territorios en fideicomiso de que se trata,

Habiendo examinado el informe del Secretario General⁶ preparado de conformidad con la resolución 1410 (XIV) de la Asamblea General, y advirtiendo que según dicho informe la difusión de información acerca de las Naciones Unidas entre los habitantes de los territorios en fideicomiso dista mucho de ser satisfactoria,

Teniendo presentes la situación especial de los territorios en fideicomiso y de sus habitantes, así como las obligaciones especiales que incumben a la Asamblea General en virtud de los Capítulos XII y XIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Reiterando que es esencial, a su entender, que los habitantes de los territorios en fideicomiso reciban información adecuada acerca de los propósitos y el funcionamiento de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria, de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General de 14 de diciembre de 1960,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre la difusión, en los territorios en fideicomiso, de información acerca de las Naciones Unidas y del Régimen Internacional de Administración Fiduciaria;

2. *Considera* que los centros de información de las Naciones Unidas constituyen uno de los medios más importantes de difusión de información sobre la Organización en esos territorios;

3. *Toma nota* de la declaración del representante del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de que, como resultado de las conversaciones entre el Secretario General y la Autoridad Administradora, se han tomado medidas para crear en un porvenir próximo

⁶ *Ibid.*, decimoquinto período de sesiones, Anexos, tema 46 del programa, documentos A/4542 y Add.1.